



Riohacha D.T.C., 6 de abril de 2022

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAFAEL DEL CASTILLO Y CIA S.A.  
DEMANDADO: PAULA ANDREA MARTINEZ BUILES  
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00665-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por RAFAEL DEL CASTILLO Y CIA S.A. contra PAULA ANDREA MARTINEZ BUILES.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3bb1bdcabc086a37b9b95273e62a2e38f58296e0bd7a183d76ea5fcc791474**

Documento generado en 06/04/2022 04:58:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**